

Inequidad Tributaria en el Adicional del Fondo de Solidaridad

Octubre 2016

Cra. Rosinella Fiorentino

Cr. Javier Wajner

Con la aprobación de la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional Quinquenal por el período 2015-2019, se realizaron modificaciones en lo que refiere al Fondo de Solidaridad pero no sobre la situación del Adicional del Fondo de Solidaridad que fue creado en el año 2001 por la entonces también Ley de Presupuesto Nacional Quinquenal para el período 2000-2004, N° 17.296. Ambos son tributos denominados como Contribuciones Especiales y se encuentran establecidos en el Art. 13 del Código Tributario.

Mucho se ha comentado desde que se conoció la inclusión de las modificaciones en el entonces Proyecto de Ley, pero pocas menciones se han observado con respecto a una posible inequidad tributaria que surge vinculado al pago del Adicional del Fondo de Solidaridad para algunos profesionales que egresaron a partir del 2012 cursando distintas carreras con una extensión de 4 años de duración.

El 2017 será el primer año de pago del Fondo y del Adicional para aquellos egresados que finalizaron sus estudios en el año 2012. Aquellos profesionales que cumplan el 5to año de egresados de la UDELAR en las carreras de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración con el Plan de Estudio 2012 (Plan 2012) que implica 4 años de duración (sin Trabajo Final o Tesis) se encontrarán que deberán pagar 1 BPC (\$3.340) por el Fondo de Solidaridad y 5/3 de BPC (\$5.567) por el Adicional del Fondo de Solidaridad.

Esta situación de pagar tanto el Fondo como el Adicional cuando la carrera que cursaron actualmente es de 4 años lo comparten únicamente con los Licenciados en Psicología (que recién se enfrentarán con este hecho a partir del 5to año de egreso para los primeros Licenciados egresados con el nuevo Plan 2013), ya que el resto de las carreras con duración de 4 años o menor pagarán únicamente el Fondo (1 BPC) y no pagarán el Adicional (5/3 BPC). Este hecho queda de manifiesto en el cuadro que se encuentra en la página web del propio [Fondo de Solidaridad](#).

Contribuciones a realizar en el año 2017				
Carrera	Año Egreso	Duración de la Carrera	Fondo de Solidaridad	Adicional del Fondo de Solidaridad
Licenciados en Computación	2012	4 años	1 BPC* \$ 3.340	NO PAGA
Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Contador Público	2012	4 años	1 BPC* \$ 3.340	5/3 BPC * \$ 5.567
* Valor BPC vigente en el año 2016				

Los legisladores entendieron conveniente modificar la vigencia de referencia de las carreras de egresados del Fondo de Solidaridad en la última rendición de cuentas (Art. 754 Ley 19.355) pero mantener la vigencia en lo que respecta a la duración de las carreras del año 2002 (Art. 757 Ley 19.355).

A continuación, se presentan las principales características que presentan las contribuciones especiales Fondo de Solidaridad y Adicional del Fondo de Solidaridad:

- Fondo de Solidaridad, es una institución de naturaleza jurídica de persona pública no estatal (a partir de las modificaciones de la Ley N° 17.451 del 10/01/2002) que administra el sistema de becas más importante del país para que los jóvenes con menores posibilidades puedan acceder a la educación terciaria. “Las becas consisten en un apoyo económico mensual destinado a estudiantes comprometidos de todo el país que provienen de hogares que no cuentan con los medios suficientes para apoyarlos económicamente en su proyecto educativo”, según se indica en su sitio web <http://www.fondodesolidaridad.edu.uy>

Corresponde el pago de la mencionada contribución especial a los egresados de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional y de la UTEC, con ingresos mensuales superiores a las 8 BPC, a partir del quinto año del egreso y hasta:

- Cesar en toda actividad remunerada y acceder a una jubilación
- Transcurridos 35 años desde el comienzo de la aportación
- Presentar una enfermedad que lo inhabilite a desempeñar actividades remuneradas

El monto a aportar dependerá de la duración de la carrera del egresado, apreciada a la fecha de promulgación de la presente Ley y a la cantidad de años transcurridos desde el egreso, de tal forma que:

TRIBUTO FONDO DE SOLIDARIDAD			
Ley 19.355 Duración de carreras al año 2016			
(4 cuotas, setiembre a diciembre)			
Duración	Años desde el egreso		
Carrera	de 0 a 4	de 5 a 9	10 y más
<4	0	1/2 BPC	1 BPC
>=4	0	1 BPC	2 BPC
(UDELAR, CETP-UTU, UTEC)			

Uno de los cambios es que se considera egresado (para la normativa relativa al Fondo de Solidaridad) a la persona que aprueba la totalidad de los requisitos exigidos por cada plan de estudios, para la expedición de títulos de grado o títulos intermedios, tomándose como fecha de egreso la de aprobación de la última exigencia académica (previo a la expedición del título). Aquellos egresados de carreras intermedias, que completen la carrera final en el plazo de 5 años de producido el primer egreso, quedan exceptuados del aporte intermedio.

- Adicional del Fondo de Solidaridad, tiene establecido gravar a los egresados de la Universidad de la República cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cinco años, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 6 (seis) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y deberá ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta completar veinticinco años de aportes al Fondo de Solidaridad o hasta que se efectivice el cese en la actividad laboral por jubilación. El aporte es anual y equivalente a 5/3 de BPC, \$5.567 para el año 2016.

La duración en las carreras del Adicional del Fondo de Solidaridad se encuentra establecida a la fecha de promulgación de la Ley N° 17.451, de 10 de enero de 2002.

TRIBUTO ADICIONAL FONDO DE SOLIDARIDAD		
Ley 17.451 Duración de carreras al año 2002 (Art. 757 Ley 19.355)		
(4 cuotas, mayo a agosto)		
Duración	Años desde el egreso	
Carrera	de 0 a 4	5 y más
<5	0	0
>=5	0	5/3 BPC
(sólo UDELAR)		